



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós.

Con el fin de evitar que se pueda invalidar o tornar ineficaz lo actuado, atendiendo que se ha allegado el registro civil de defunción de EDGAR ENRIQUE ARCHILA MUÑOZ, quien obraba como heredero determinado de ARAMINTA MUÑOZ GONZALEZ, por tanto, resulta necesario ordenar la vinculación al presente proceso de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR ENRIQUE ARCHILA MUÑOZ, razón por la cual y en atención a lo normado en el art. 87 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que informe el nombre de los herederos determinados de EDGAR ENRIQUE ARCHILA MUÑOZ (Q.E.P.D.), así mismo se ordena, la VINCULACIÓN como Litisconsortes Necesarios del extremo demandado a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR ENRIQUE ARCHILA MUÑOZ quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía N.º 13'829.254.

En consecuencia, de lo anterior se **DECRETA** el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR ENRIQUE ARCHILA MUÑOZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N.º 13'829.254, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, señaló la forma de proceder de conformidad en el caso en particular y en el mismo estableció:

*"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito**" (Negrilla y subrayas del Despacho)*

Así las cosas, se ordena emplazar de conformidad a los lineamientos señalados en el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., incluyendo sus nombres en la plataforma de personas emplazadas, sin necesidad de agotar el medio escrito para tal fin. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PERTENENCIA
2013-00183-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 plso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.**

Hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **133**.

**ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA**